



Política de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN

Versión 1 - 15 de septiembre de 2026

Dirección de Gestión Estratégica y Analítica

Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica

Carrera 8 #6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

TABLA DE CONTENIDO

1. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LA UAE DIAN EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. MARCO NORMATIVO	4
5. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA ENTIDAD.....	6
6. ACTUACIONES DE LA DIAN CON USUARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP	7
7. RELACIÓN DE LA UAE DIAN CON EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES	8
8. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	8
9. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
10. CONTROL DE CAMBIOS	12

1. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LA UAE DIAN EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP)

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) está comprometida con la prevención, detección y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), en el marco de sus competencias legales y de conformidad con la normatividad vigente, los estándares internacionales aplicables y la Política de Administración de Riesgos de la UAE DIAN. Para ello, implementa y mantiene un sistema integrado de gestión de riesgos basado en metodologías reconocidas y en un enfoque preventivo orientado a la identificación, valoración y monitoreo permanente de estos riesgos.

La UAE DIAN promueve la transparencia, la legalidad, la integridad pública y la lucha contra la corrupción, garantizando el conocimiento adecuado de las personas naturales y jurídicas con las que interactúa, incluidos sus beneficiarios finales, y el origen lícito de los recursos involucrados en las operaciones que administra o fiscaliza, con el fin de prevenir que la entidad sea utilizada, directa o indirectamente, para la materialización de actividades ilícitas. Asimismo, realiza la consulta de listas restrictivas y vinculantes para Colombia, incluidas las emanadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras fuentes reconocidas internacionalmente, absteniéndose de establecer o mantener relaciones con personas o entidades que representen riesgos de LA/FT/FP.

La UAE DIAN prohíbe y rechaza de manera expresa cualquier práctica, conducta o actividad relacionada con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y se compromete a cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable en materia de prevención y control del LA/FT/FP (ALA/CFT/CFP). En desarrollo de este compromiso, promueve entre sus servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas la denuncia oportuna, de buena fe y sin temor a represalias, de cualquier actividad, operación inusual o señal de alerta relacionada con posibles eventos de LA/FT/FP, a través de los canales institucionales establecidos.

De igual manera, reporta a las autoridades competentes la información relevante que contribuya a prevenir e impedir estas conductas. La UAE DIAN exige el cumplimiento de estas disposiciones a sus servidores y contratistas, fortaleciendo una cultura institucional de gestión del riesgo, transparencia e integridad, orientada

a proteger los recursos públicos, salvaguardar la confianza ciudadana y contribuir al fortalecimiento de la seguridad económica y financiera del país.

2. OBJETIVO

Establecer un lineamiento general para prevenir que los procesos, operaciones, trámites, recursos y relaciones de la UAE DIAN sean utilizados para el LA/FT/FP, promoviendo la transparencia, la integridad pública, el cumplimiento normativo y la protección de los intereses del Estado.

3. ALCANCE

La presente política aplica a todos los procesos, actividades, operaciones y actuaciones de la UAE DIAN. Su cumplimiento es obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas y demás personas que actúen en nombre de la entidad.

Asimismo, comprende las actividades y servicios tercerizados que puedan generar exposición a riesgos de LA/FT/FP, así como las relaciones con proveedores, contratistas y demás contrapartes.

4. MARCO NORMATIVO

La presente política se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención y control del LA/FT/FP, así como en los estándares internacionales aplicables, entre los que se destacan:

Constitución Política de Colombia.

Ley 624 de 1989, “por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales”. Artículos 631-5 y 631-6.

Ley 599 de 2000, “por la cual se expide el Código Penal”. Artículos 323 y 345.

Ley 1121 de 2006, “por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.

Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1762 de 2015, “por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”.

Ley 2155 de 2021, “por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, en lo relacionado con el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Ley 2195 de 2022, “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2586 de 2026, “Por medio de la cual se adopta el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, así como el procedimiento aplicable ante el incumplimiento de obligaciones y disposiciones aduaneras en el marco de las operaciones de comercio exterior y se dictan otras disposiciones”

Decreto 624 de 1989, “por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”. Artículo 631-5 y 631-6.

Decreto 1165 de 2019, “por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013”.

Decreto 1122 de 2024, “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con la prevención y sanción de la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Resolución 000210 del 08 de mayo de 2025 “Por la cual se estableces los requisitos, las condiciones y el procedimiento para obtener y mantener la inscripción en el registro de profesionales de compra y venta de divisas y cheque de viajero; se señalan los requisitos y el trámite de las solicitudes de acreditación como corresponsal cambiario y se indica el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la actividad de los profesionales de cambio”.

Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V7, 2025. Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y demás estándares internacionales adoptados por Colombia.

Normatividad interna de la UAE DIAN, en materia de lavado de activos y debida diligencia, dentro de la que se destacan la Resolución DIAN 000164 de 2021, modificada por la Resolución 00037 de 2022 (beneficiarios finales), “por la cual se reglamentan los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario; Resolución 29 de 2020 “por la cual se modifica la Resolución 000061 de noviembre 3 de 2017”; la Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN, que establece los procedimientos y obligaciones para la prevención y control del lavado de activos en operaciones de comercio exterior y cambiarias.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA ENTIDAD

- a) Conocer, cumplir y aplicar las disposiciones legales, reglamentarias, políticas, procedimientos, controles y lineamientos institucionales establecidos para la gestión del riesgo de LA/FT/FP.
- b) Actuar con integridad, diligencia, transparencia y ética en el ejercicio de sus funciones, obligaciones contractuales o actividades desarrolladas en representación de la entidad.
- c) Abstenerse de participar, facilitar, promover o encubrir actividades, operaciones o conductas que puedan estar relacionadas directa o indirectamente con el LA/FT/FP.
- d) Aplicar las medidas de debida diligencia y verificar la información requerida en el desarrollo de los procesos, trámites, operaciones, relaciones o actuaciones bajo su responsabilidad, de conformidad con los procedimientos institucionales.
- e) Reportar a la Subdirección de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal, cualquier información, situación o evento que esté relacionado con señales de alerta, operaciones inusuales o que genere sospecha de posibles actividades relacionadas con LA/FT/FP, siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad, a través de los canales institucionales definidos.
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información relacionada con reportes, denuncias, investigaciones o actuaciones asociadas a la gestión del riesgo de LA/FT/FP, de conformidad con la normatividad aplicable.

Dirección de Gestión Estratégica y de Análisis

Carrera 8 #6C-38. Piso 4. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- g) Participar en las actividades de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura de prevención del LA/FT/FP promovidas por la entidad.
- h) Cooperar oportunamente con las áreas responsables del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y suministrar la información que les sea requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Cumplir las medidas correctivas y disciplinarias que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente política y en la normatividad aplicable.

6. ACTUACIONES DE LA DIAN CON USUARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP

Las acciones desarrolladas por la UAE DIAN para prevenir y controlar el LA/FT/FP no se limitan a sus procesos internos; en desarrollo de los compromisos asumidos por Colombia frente a los estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la DIAN ha expedido lineamientos específicos dirigidos tanto a los profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero como a los usuarios aduaneros, orientados a la prevención y control en esta materia.

En este contexto, en atención a la Recomendación 34 del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, la UAE DIAN mediante la Resolución 000210 del 8 de mayo de 2025, estableció los requisitos, las condiciones y el procedimiento para obtener y mantener la inscripción en el registro de profesionales de compra y venta de divisas y cheque de viajero, señalando los requisitos y el trámite de las solicitudes de acreditación como corresponsal cambiario y el deber de los profesionales de cambio de implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas.

En lo que atañe a usuarios aduaneros, la UAE DIAN expidió la circular externa 170 de 2002 mediante la cual indica el procedimiento que deben seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario para prevenir, detectar controlar y reportar operaciones sospechosas que pueden estar vinculadas al lavado de activos. Adicionalmente, la ley 2586 de 2026 y el Decreto 1165 de 2019 le atribuye a la UAE DIAN la facultad de verificar el cumplimiento de los mecanismos de conocimiento del cliente, evaluar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y ejercer controles sobre los usuarios aduaneros, contribuyendo así a la mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, el contrabando, la evasión y otras conductas ilícitas relacionadas con el comercio exterior.

De esta manera, la DIAN contribuye al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención, Detección y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), al que se refiere el documento CONPES 4042.

7. RELACIÓN DE LA UAE DIAN CON EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES

El Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales.

El RUB tiene como objetivo contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal. La entidad controla el suministro inicial de la información en el RUB por parte de las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares y utiliza la información del beneficiario final para detectar esquemas de evasión fiscal, ocultamiento patrimonial o lavado de activos.

Mediante el artículo 631-6 del Estatuto Tributario se crea el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, como parte integral del Registro Único Tributario - RUT, cuyo funcionamiento y administración está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentó los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, atinentes al RUB, mediante Resolución 0164 de 27 de diciembre 2021, en concordancia con la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, 227 del 23 de septiembre de 2025.

8. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

La UAE DIAN socializa su Política de Prevención del LA/FT/FP a través del Código de Buen Gobierno y de los medios institucionales autorizados, con el fin de promover su conocimiento, comprensión y cumplimiento por parte de servidores públicos, contratistas y demás grupos de interés. Esta difusión contribuye al fortalecimiento de la cultura de integridad, transparencia y gestión del riesgo dentro de la entidad.

9. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Beneficiario final: entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Fuente: artículo 16 de la Ley 2155 de 2021. Recuperado de [Ley 2155 de 2021 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Contraparte: Toda persona natural o jurídica con la que la entidad mantiene o pretende mantener una relación comercial, contractual, financiera, laboral o de cualquier otra naturaleza, y respecto de la cual deben aplicarse medidas de debida diligencia para conocer a fondo a todas las partes involucradas en una transacción o relación comercial. Fuente: Adaptado de Cartilla de Debida Diligencia para mitigar riesgos LA/FT/FP. Recuperado de [Cartilla de Debida Diligencia para mitigar riesgos LA/FT/FP](#)

Debida diligencia: es el proceso mediante el cual las entidades realizan el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales. Esto incluye la verificación de la información y los soportes de la misma, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. El conocimiento del Beneficiario Final busca identificar la persona que en última instancia se beneficia de determinada operación, transacción, vínculo comercial o financiero. Fuente: Unidad de información y análisis financiero – UIAF. Recuperado de: [https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2024-06/articulos/archivos/Documento Preguntas frecuentes.pdf](https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2024-06/articulos/archivos/Documento_Preguntas_frecuentes.pdf)

Detección: consiste en la identificación de las organizaciones criminales y los recursos de origen ilícitos, utilizando los diferentes mecanismos e instrumentos de las autoridades judiciales y/o a través de los ROS que recibe y centraliza la UIAF y que son realizados por los sujetos obligados o anónimos (diferentes sectores, empresas y/o ciudadanos). Fuente: Unidad de información y análisis financiero – UIAF. Recuperado de: [Lavado de activos y financiación del terrorismo | UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO](#)

Financiación del terrorismo (FT): el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales

o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas. Fuente: Artículo 345 del Código Penal Colombiano. Ley 599 de 2000 modificada por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP): fondos u otros activos a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. La Financiación de la Proliferación puede darse por: recaudación, transmisión, utilización. Fuente: Anexo 2. Glosario de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas V7, 2025. Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): es un ente intergubernamental cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT- FP y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Fuente: artículo 1 de la Resolución 210 de 2025. Recuperado de: [Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 210 de 2025 DIAN](#)

LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Fuente: artículo 1 de la Resolución 210 de 2025. Recuperado de: [Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 210 de 2025 DIAN](#)

Lavado de activos: es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos. Fuente: Unidad de información y análisis financiero – UIAF. Recuperado de: [Lavado de activos y financiación del terrorismo | UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO](#)

Listas vinculantes para Colombia: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones número 1267 de 1999; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; 1988 y 1989 de 2011; 2178 de 2014; 2253 de 2015 y 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y

complementen; a la Designación de Organizaciones Terroristas por parte de la Unión Europea; a la Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea; a la Lista de Organizaciones Terroristas de los Estados Unidos de América; a la Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos de América y a cualquiera otra lista que se adopte en el país. Fuente: artículo 1 de la Resolución 210 de 2025. Recuperado de: [Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 210 de 2025 DIAN](#)

Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de celebrar una operación que puede ser catalogada como sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos por el profesional de cambio no permitieron su realización. Fuente: artículo 1 de la Resolución 210 de 2025. Recuperado de: [Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 210 de 2025 DIAN](#)

Operación inusual: se configura cuando la cuantía o características de la operación no guarden relación con la actividad económica ordinaria o normal de la persona que tenga la calidad de cliente externo o interno, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares se sale de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por el profesional de cambio en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FP. Fuente: artículo 1 de la Resolución 210 de 2025. Recuperado de: [Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 210 de 2025 DIAN](#)

Operación sospechosa: se configura cuando por su número, cuantía, cantidad o características la operación no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de un sector determinado y, además, no ha podido ser razonablemente justificada de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate. Fuente: artículo 1 de la Resolución 210 de 2025. Recuperado de: [Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 210 de 2025 DIAN](#)

Prevención: se refiere principalmente a la construcción de cultura, a través de campañas audiovisuales y a la generación de la normatividad por medio de la cual, diferentes supervisores, instruidos por la UIAF, imparten instrucciones para la implementación de mecanismos que permitan administrar el riesgo de LA/FT. Fuente: Unidad de información y análisis financiero – UIAF. Recuperado de: [Lavado de activos y financiación del terrorismo | UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO](#)

Principio de debida diligencia: la Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de

implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan identificar el/los beneficiario(s) final(es). Fuente: artículo 12 de la Ley 2195 de 2022. Recuperado de: [Ley 2195 de 2022 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Riesgos Asociados al LA/FT - FP: son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar una operación de LA/FT- FP. Fuente: artículo 1 de la Resolución 210 de 2025. Recuperado de: [Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 210 de 2025 DIAN](#)

Terrorismo: un método para realizar acciones violentas repetitivas, utilizando individuos, grupos o actores clandestinos (semi) estatales, por razones ideológicas, religiosas, o políticas. Fuente: Unidad de información y análisis financiero – UIAF. Recuperado de: [Lavado de activos y financiación del terrorismo | UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO](#)

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	15/09/2026		Versión inicial. Conforme con el artículo 17 de la Resolución 21 de 2022, por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se reglamentan las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno y se crean unos Comités en el Nivel Central y Local de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Política de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva fue aprobada en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAE DIAN el 15/09/2026.	Pública